

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez, que el día 5 de abril de 2022 la parte demandante en este asunto, envió memorial a fin de acreditar la subsanación de la demanda. Debo significarle su señoría que actuó dentro del término concedido por el despacho en auto interlocutorio número 131 del 28 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

19 de abril de 2022

*LuZ Heidi MS*  
LUZ HEIDI MACHADO SERNA  
SECRETARIA



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.  
Caucasia (Ant.), diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO NRO. 161.

REF. : EJECUTIVO POR ALIMENTOS.

DTE : LUCELYS URANGO GONZALEZ (MENOR VICTOR ARISTI POSADA URANGO).

DDO : OSCAR DARIO POSADA RAMIREZ

RDO : 05-154-31-84-001-2022-00055-00

Vista la constancia secretarial que antecede, revisada la presente demanda, sus anexos y su contenido, se tiene, que la misma reúne los requisitos exigidos legalmente para su admisión; por ello, y por ser procedente el Juzgado Promiscuo de Familia de Caucaasia (Ant.),

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del menor VICTOR ARISTI POSADA URANGO, representado legalmente por la señora LUCELYS URANGO GONZALEZ y en contra del señor OSCAR DARIO POSADA RAMIREZ, por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$19.285.318) por concepto de saldo insoluto de las cuotas alimentarias causadas y dejadas de cancelar desde el 30 de septiembre de 2016 al 30 de marzo de 2022, a razón de \$206.836 mensuales cada cuota, con sus respectivos incrementos anuales, conforme al acta de conciliación suscrita por las partes ante el Comisario de Familia de Caucaasia, el día 21 de enero de 2016 y la Resolución número 003 del 21 de enero de 2016. El mandamiento de pago incluye los intereses moratorios causados sobre las anteriores sumas. Discriminados así:

- \$16.607.572 por concepto de cuotas alimentarias causadas y dejadas de cancelar.
- \$2.677.746 por concepto de intereses moratorios sobre las anteriores cuotas.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor del menor VICTOR ARISTI POSADA URANGO, representado legalmente por la señora LUCELYS URANGO

GONZALEZ y en contra del señor OSCAR DARIO POSADA RAMIREZ, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$2.556.208) por concepto de saldo insoluto de tres mudas de ropa causadas y dejadas de cancelar desde el mes de diciembre de 2016 (una muda) hasta el mes de abril de 2022, a razón de \$120.000 cada muda con sus respectivos incrementos anuales, conforme al acta de conciliación suscrita por las partes ante el Comisario de Familia de Caucaasia, el día 21 de enero de 2016 y la Resolución número 003 del 21 de enero de 2016. El mandamiento de pago incluye los intereses moratorios causados sobre las anteriores sumas. Discriminados así:

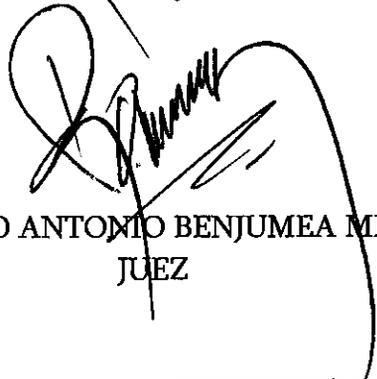
- \$2.452.318 por concepto de mudas de ropa.
- \$103.890 por concepto de intereses moratorios sobre las anteriores cuotas.

TERCERO: LIBRAR mandamiento de pago por las cuotas que en lo sucesivo se causen. El interés moratorio será del orden del 0.5% mensual.

CUARTO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso ejecutivo de única instancia contenido en el Art. 422 y ss., del C.G. P.

QUINTO: NOTIFICAR al ejecutado OSCAR DARIO POSADA RAMIREZ, en la forma dispuesta por el Art. 290 y s.s del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. El accionado contará con un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa y contradicción, de los cuales cinco (5) serán para efectuar el pago de lo adeudado y los restantes cinco (5) para proponer las excepciones que estime pertinentes. Podrá el ejecutado intervenir en causa propia o a través de apoderado judicial.

NOTIFIQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 038 fijado hoy 20/04/2022, en la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 a.m.

*Loz Heidi PLS*

El secretario